



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, una Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113 numeral 2, 114 numerales 1 y 2, 117, 135 fracciones I y 11; 136, 150, 178, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los respectivos turnos para la elaboración del Dictamen.

II. En el apartado "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se presentan los términos, sentido y alcance de los Proyectos de Decreto objetos del presente dictamen.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.

IV. En el apartado relativo al "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", se da cuenta del texto del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

I. ANTECEDENTES

En las fechas que se dan cuenta, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura, turnó a estas Comisiones para su análisis y dictamen las siguientes iniciativas:

1. Con fecha **23 de marzo de 2022**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**, suscrita por el Diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
2. Con misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca para su análisis y dictamen.
3. Con fecha 6 de abril de 2022, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

4. Con misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió a la Cámara de Senadores la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables mediante oficio No. DGPL 65-II-5-0792
5. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Minuta con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativa, Primera.
6. Una vez remitida la Iniciativa con proyecto de decreto, estas Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

1. **“Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables”**

En su origen, el legislador promovente señaló que debido al panorama por demás desolador que presentan y acusan las comunidades pesqueras de los extensos litorales de México, es reflejo de la menor importancia que históricamente se le ha otorgado a la actividad pesca; lo cual pone en relieve que aún y con el potencial que reviste, ha sido poco valorada. Esta situación mantiene a la mayoría de los habitantes de esas zonas en condiciones de vida precarias, dado su acceso limitado y hasta nulo a satisfactores imprescindibles y básicos.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Refiere que un diagnóstico contenido en el estudio titulado “Impacto social de la pesca ribereña en México”, elaborado por el equipo de Inteligencia Pública, revela que “diversas estadísticas evidencian que los pescadores ribereños viven en un estado vulnerable por el hecho de habitar, en su mayoría, en localidades rurales”.

Del anterior señalado por el promovente, abunda en que “las comunidades rurales tienen un acceso limitado a dichos servicios, lo cual incide, a su vez, en el acceso a insumos básicos para llevar a cabo la captura y la comercialización de los productos pesqueros de los cuales depende su empleo”.

El estudio al que hace referencia argumenta que “la mayoría de las comunidades donde se asientan los pescadores ribereños están caracterizadas por altos niveles de marginación”, al remitirse que de acuerdo con el Consejo Nacional de Población, “la marginación es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la distribución desigual del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales.

Refiere además que “a pesar de que en México la pesca ribereña es una actividad de gran relevancia económica, social y cultural, es uno de los sectores de producción alimentaria menos abordados desde las perspectivas del desarrollo local”; en cuyo sentido “la política pesquera ha intentado responder a los problemas de la pesca desde un punto de vista productivo, mas no social y cultural, teniendo así un mínimo impacto en el bienestar de las comunidades”.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Se explica al respecto que “las políticas públicas de pesca no se han diseñado a partir de un diagnóstico representativo de las comunidades ribereñas y sus necesidades”, cuando menciona que “a diferencia del sector agrícola, el sector pesquero ribereño se percibe excluido de la política de desarrollo social”; al exponer que “la política pesquera se ha diseñado desde un punto de vista meramente productivo, y con un énfasis en el ámbito ambiental, más no social, cultural y económico”, lo cual ha “propiciado y agudizado otras problemáticas relacionadas a la actividad (ilegalidad, sobreexplotación de recursos y debilidad organizacional), que impiden a su vez impulsar la productividad de las comunidades y garantizar sus derechos”.

Destaca que “a pesar de su importancia estratégica y su enorme potencial socioeconómico, la pesca ribereña es un sector poco abordado desde la perspectiva de desarrollo local y con importantes áreas de oportunidad en términos de productividad, rentabilidad, gobernanza, organización y sustentabilidad”. Incluso, “los pescadores ribereños enfrentan diversos retos en el desarrollo de su actividad, como la pesca ilegal, la sobreexplotación de recursos pesqueros, baja prioridad entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, falta de acceso a servicios, así como la contaminación y el cambio climático, lo cual les dificulta acceder a mejores condiciones de vida, tanto a nivel individual como a nivel comunitario”.

Además, señala que dado que en el sector pesquero priva la práctica “de recibir algún tipo de recurso económico que subsidie parte de los costos de la producción pesquera”, consecuentemente los programas de apoyo al mismo, se han concentrado históricamente “más en la entrega de subsidios para reducir los costos de producción que en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

impulsar el desarrollo de un sector competitivo, sustentable y con beneficios sociales”.

El diagnóstico amplía además que “los programas de empleo temporal para pescadores, así como las compensaciones por no pescar en temporada de veda, no se enfocan en la construcción de capacidades y en la formación de capital humano que permitirán a los pescadores ser más productivos y evitar apenas subsistir con la pesca”.

El estudio al que hace referencia el promovente sustenta la necesidad de “poner en el centro de la política pública pesquera al pescador ribereño y su comunidad, así como considerar sus necesidades, problemáticas e inquietudes”; de suerte que pueda darse “solución a los principales problemas estructurales del sector y, con ello, potenciar los impactos sociales de la actividad pesquera en las comunidades dedicadas a ella”.

Señala además que de acuerdo con el organismo de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO, “la pesca ribereña puede ser un factor de cambio de numerosas comunidades costeras y desempeñar un papel clave en el combate a la pobreza, la seguridad alimentaria de las naciones, la nutrición de millones de personas y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros”. Por lo que ello, requiere de “implementar reformas estructurales de fondo para alcanzar estos objetivos”. De no ocurrir así “es prácticamente imposible poner estos mecanismos de desarrollo sostenible en acción”.

De esta forma la propuesta legislativa que plantea el promovente, refiere a que los programas de fomento al desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas tengan efectivamente un carácter transversal, de





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

suerte que la medida sea base para el diseño de políticas públicas integrales; donde se considere a los productores como actores centrales de los procesos de solución a sus problemas y de atención a sus necesidades, para el bienestar de ellos y sus familias.

Por su parte, las Comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de sus consideraciones coincidentes con el promovente, refieren que a nivel mundial existen diversos retos para el sector pesquero. Refieren además que en diferentes regiones a nivel mundial la actividad pesquera es considerada como un pilar económico que impulsan el desarrollo regional, entre estos, Asia siendo el principal continente, seguido de América y Europa.

Refieren que, en continentes como Asia o Europa existen políticas que impulsan y fortalecen la actividad, como es contar con la infraestructura adecuada, así como de impulsar políticas de desarrollo sostenible y sustentable en la materia, lo que ha llevado a consolidarse como líderes.

Señalan además que la falta de políticas, infraestructura y demás servicios que acompañan la actividad solo limitan a la misma, entre ellos la sobreexplotación directa de peces y la pesca ilegal, esta última acarrea costos económicos negativos para la económica mundial.

Respecto a la actividad económica en México, cuenta con diversos instrumentos jurídicos, políticas públicas y demás programas que han permitido que la actividad pesquera se fortalezca, además de integrarla de forma efectiva a los programas de desarrollo sustentable y sostenible que permita el bienestar de las personas que dependen de ella.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Advierten que se han destinado recursos económicos para seguir fomentando la actividad, ya que durante mucho tiempo esta actividad fue considerada como poco importante y se destinaban recursos limitados para sostenerla, pues no se consideraba como una actividad económica que aportara al PIB del país. Bajo esta misma lógica, las políticas públicas que anteriormente se empleaban no tomaban en cuenta a los ciudadanos que se encargaban de ejercer la actividad pesquera; cuando ellos son los principales actores que permiten que la actividad se mantuviera a flote a pesar de las precariedades por la que pasaban.

Al hacer referencia a la actividad pesquera ribereña la cual se define como aquella actividad de extracción de recursos acuáticos ejecutada con embarcaciones menores que no cuentan con maquinaria de cubierta accionada con fuerza electromotriz para el auxilio de las operaciones de pesca.

Asimismo, señalan que quienes practican este tipo de pesca son aquellas personas de escasos recursos que viven en las costas que, ante la necesidad de sobresalir invierten tiempo y esfuerzo en esta actividad. Quienes además viven en un enorme rezago en cuanto a infraestructura y acceso a los servicios básicos como es salud, educación, agua y drenaje. Simplemente en los últimos años esta actividad pesquera no destaca sobre las demás.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de la ONU (FAO-ONU) reconoce que esta actividad considerada rezagada por la población que la compone, puede ser un factor importante de cambio para numerosas comunidades costeras





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

que la ejercen, e incluso jugar un papel importante para el combate de la pobreza y la seguridad alimentaria de las naciones.

Refieren que este sector pesquero, aun cuando no se haya puesto hincapié en él, genera beneficios económicos perceptibles para la población cercana de donde se ejercer. Pues de acuerdo con datos de CONAPESCA del año 2017, tan solo este sector generó entre 250 y 300 mil empleos indirectos. Además, por muy pequeño que sea este sector, aportó cerca del 23% de la producción pesquera nacional, lo que se traduce en cerca de 800 mil toneladas de producto marino.

Señala la Colegisladora que la situación de las localidades costeras del país coloca a los pescadores en un estado crítico y de vulnerabilidad, puesto que las condiciones de vida y bienestar se ven mermadas por la falta de oportunidades, toda vez que las mismas se concentran en aquellas zonas urbanas o de mayor concentración poblacional.

Por lo que, de forma coincidente con el legislador promovente, hacen suyos los argumentos planteados en relación a que las mínimas condiciones de urbanización disponibles ponen en desventaja a los pescadores en términos de infraestructura y acceso a los servicios básicos como el agua potable, servicio de drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, así como de las condiciones sanitarias para el buen manejo de los productos obtenidos de la actividad, que les permita acceder a nuevos mercados donde sus productos alcancen mejores precios.

Por otra parte, la falta de acceso a los servicios de salud y de seguridad social limita a estas personas dedicadas a la actividad pesquera, que puede orillarlos a adquirir deudas que a largo o corto plazo les son difíciles de pagar. En la misma línea, la falta de financiamiento a esta





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

actividad conlleva riesgos en cada uno de los procesos que van desde la extracción del recurso, hasta la comercialización del mismo, pues en la mayoría de las veces los acuerdos se hacen de manera informal.

Señalan como parte de los argumentos a consideración que es necesario que el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, considere los "programas integrales de carácter transversal". Lo anterior, es posible dado que la Transversalidad desde el punto de vista de una política pública consiste en enfocar una región intersectorial que considere diversos aspectos que envuelven a una determina población objetivo, es decir, que haga énfasis en las diferencias sociales, económicas, culturales, medio ambiente, entre otras, debido a la diversidad y variación que caracterizan a una ciudad, población o comunidad.

En este sentido, los programas transversales van encaminados a centrar acciones por parte del gobierno hacia determinado problema cuya atención incluye a todo el aparato gubernamental de los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, las acciones propuestas a la citada iniciativa estarían encaminadas a resolver el problema en el que están colocados los pescadores de la actividad pesquera ribereña y con ello dar mejores oportunidades que les faciliten el acceso a los servicios básicos y les proporcione una mejor calidad de vida y bienestar.

Refieren que con la propuesta del legislador promovente se considera el cumplimiento de distintas metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Donde se brinde a la población pesquera ribereña, los instrumentos necesarios que les permitan acceder a mejores oportunidades de desarrollo en el contexto en el que se desenvuelven.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Señala la Colegisladora que, es consciente de la necesidad de crear y seguir impulsando programas y políticas públicas que tomen en consideración la actividad pesquera ribereña, toda vez que ha sido una actividad que para una gran parte de la población económica es poco apreciada y abordada. Además de que actualmente, la mayoría de las políticas pesqueras solo han abordado los problemas pesqueros desde el punto de vista económico, pero desde la perspectiva social y cultural poco se ha hablado del tema, lo que se traduce con un mínimo impacto en el bienestar de las comunidades.

Para dar continuidad al proyecto de decreto por el que se reforma este ordenamiento, señalan que la propia Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables ya considera la ejecución de acciones de transversalidad, toda vez que, el Gobierno como entidad administradora de los recursos y proveedora del orden y de la seguridad del conjunto de la sociedad, está obligado a atender y resolver los problemas públicos de la misma y, en consecuencia, a llevar a cabo el proceso de diseño, elaboración, implementación y evaluación de /as políticas públicas que sean necesarias para tal fin.

Por todo lo anterior, las Comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados en el afán de impulsar mecanismos de apoyo a la actividad pesquera ribereña, aprobó el siguiente:

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:	ARTÍCULO 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

I. ... a IX. X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras; II. ... a XV.	I. ... a IX. X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional; II. ... a XV.
---	---

Proyecto de decreto

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

I a IX. ...

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras **y acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;**

XI a XV. ...





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Transitorio.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y Estudios Legislativos, Primera, resultan competentes para dictaminar la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con la colegisladora en realizar ajustes de fondos que promuevan sectores productivos más efectivos, justos y equitativos entre quienes los integran.

Al respecto, impulsar modificaciones al ordenamiento en materia de aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas nacionales, sobre todo frente a un escenario por demás adverso ante las condiciones de incertidumbre e inestabilidad internacional, resultará en una estrategia fundamental para fortalecer el mercado y el auto abasto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Asimismo, el fortalecimiento de sectores económicos vulnerables facilita que las acciones de gobierno en materia de política pública, permitirá contar con mayor accesibilidad a oportunidades de desarrollo personal y familiar en beneficio de sus comunidades y nuevas generaciones.

Por lo que, en materia de pesca y acuacultura en México, donde existen más de 23 mil establecimientos dedicados a esta actividad y con más de 200 mil personas empleadas, es necesario continuar brindando desde el Estado, herramientas e instrumentos que protejan este sector e impulsen su crecimiento en el corto y largo plazo.

TERCERA. De acuerdo con la Carta Nacional Acuícola, considera que la sanidad y la inocuidad acuícola son prioritarias para México como estrategias que aseguren e incrementen la disponibilidad de productos alimenticios, tanto para la comercialización interna como para exportación, es necesario que el productor interactúe con instituciones de investigación dedicadas a generar información relevante sobre estos temas, a fin de que una vez que se hayan actualizado puedan enfrentar los nuevos escenarios del mercado.

Asimismo, refiere que el sistema de producción de alimentos de mayor crecimiento en las últimas tres décadas en el ámbito internacional y en México ha sido la acuicultura que, como resultado de haberse diversificado, intensificado y tecnificado con suma rapidez, contribuye de manera importante a la producción de alimentos, generación de divisas y la seguridad alimentaria.

La Carta Nacional Acuícola se entiende como un instrumento de información técnica para la explotación sostenible de los recursos en esta materia dentro del territorio y el litoral mexicano, tomando en





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

cuenta las particularidades de producción, biología y tecnología de cultivo, los temas en aspectos sanitarios y de inocuidad que permitan diseminar información respecto a sistemas de producción acuícola, con el objetivo de transferir y validar tecnologías; capacitar personal para planear, ordenar y fomentar la acuicultura; establecer un sistema de información regional para proveer estrategias adecuadas para la gestión acuícola; promover el intercambio de personal científico y técnico, así como de tecnologías; entre otras, permitiendo a México incorporarse a los procesos de desarrollo que faciliten la apertura de mercados.

En este sentido, con la adición materia de este dictamen, se contribuye desde la legislación correspondiente a fortalecer la actividad acuícola dentro del territorio, siempre en beneficio de la población que participa dentro de este mercado, fomentando el involucramiento como la accesibilidad a nuevos instrumentos de producción y aprovechamiento sustentable que visto desde dos aristas, garantice el desarrollo como la estabilidad de las y los pesqueros; adicionalmente se realice un aprovechamiento responsable de las especies y recursos marinos y acuícolas nacionales.

CUARTA. El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, establece los pilares para el desarrollo de la política social durante la actual administración, y en la cual se toman como base la justicia, la equidad y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Se parte entonces del apartado de Desarrollo Sostenible el cual se contempla como el compromiso del Gobierno de México para garantizar la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

sus propias necesidades; para lo cual desde el Poder Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.

De forma adicional, lo referente a la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, se establece que será el sector público el ente encargado de fomentar y generar los escenarios idóneos para las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

Por último, dentro del Plan Nacional de Desarrollo relativo a la autosuficiencia alimentaria y el rescate al campo, el Gobierno Federal se propuso romper círculos viciosos relativos al abandono a las y los productores primarios, por lo que se consideró como política social, el impulsar mecanismos de apoyo para la creación de pequeñas y medianas empresas dentro de este sector para fortalecer la economía local y coadyuvar en la generación de empleo y estabilidad regional.

Por lo que hace de esta reforma un acierto en materia de contribución al desarrollo y protección de las y los productores acuícolas cuyas ventanas de oportunidad son escasas y que por varios años fueron materia de olvido para distintos gobiernos y representantes locales.

QUINTA. De acuerdo el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020 – 2024, el cual se contempla como un instrumento reglamentario de los artículos 27 y 137 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

de las condiciones de vida de la población rural y urbana; el cual además es complementario al Plan Nacional de Desarrollo en los términos que establecen los propios artículos 19 y 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

En este sentido, el Programa señala que en México cuenta con una gran variedad de sistemas costeros y marinos dentro de sus aguas territoriales: 12,500 km² de superficie de lagunas costeras y esteros y 6,500 km² de aguas interiores como lagos, lagunas, represas y ríos. Además de la extensión de sus Litorales: 629,925 ha al Litoral del Pacífico y 647,979 ha al Litoral del Golfo de México y el Mar Caribe; y una Zona Económica Exclusiva de 200 millas marinas

Asimismo, cuenta con 160 sistemas lagunares costeros con una superficie aproximada de 1,277,904 ha. En el Océano Pacífico se encuentran 111 lagunas con una superficie estimada de 629,925 ha; en el Golfo de México se encuentran 35 con una superficie estimada de 633,879 ha; y en el Caribe se encuentran 14 con una superficie estimada de 14,100 ha, de tal suerte que los recursos naturales antes descritos, así como la ubicación geográfica de nuestro país, le confieren una posición privilegiada a nivel internacional con un gran potencial para el desarrollo del sector pesquero y acuícola.

En materia de producción Acuícola, de acuerdo con este instrumento, en México se desarrollan un total de 9,230 Unidades de Producción Acuícola, de las cuales 4 mil son dedicadas a la acuicultura rural y comercial, con una superficie de 250,860 hectáreas abiertas al cultivo, en la cual se emplean 6,401 personas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Lo anterior, revela la importancia y el valor de la actividad pesquera y acuícola para el país donde, como se ha señalado anteriormente participan más de 230 mil personas de forma diaria contribuyendo al desarrollo económico de las entidades pesqueras y acuícolas nacionales.

Adicionalmente, debido al gran tamaño del mercado interno y a la capacidad actual instalada que tiene el país en materia pesquera y acuícola, se advirtió desde un principio que los apoyos no solo deben ir al sector pesquero, sino que se debía impulsar también la actividad acuícola, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria, en virtud de que, a través de esta actividad, se puede obtener una mayor producción de alimentos de alto valor nutritivo.

Por lo que de acuerdo con este Programa Nacional serán los sectores de pesca ribereña y acuicultura de las zonas rurales, a quienes de manera prioritaria deberán dirigirse los apoyos, sin que ello excluya al resto de la población objetivo, haciendo énfasis en acciones de apoyo a la seguridad alimentaria; combatir la pobreza en las comunidades pesqueras y acuícolas; observar el manejo adecuado de los recursos asignados al apoyo a comunidades pesqueras y acuícolas; y fortalecer el marco legal e institucional de la pesca y la acuicultura.

Por tal motivo, y derivado de lo último anterior, la reforma cumple con lo establecido en este Programa, el Plan Nacional de Desarrollo y sobre todo a lo que establece la Constitución en velar por el bienestar de la población en todos sus sectores y niveles.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

SEXTA. Para las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, se concluye que la iniciativa es de aprobarse en sus términos por contemplar una modificación de fondo que contribuye al desarrollo justo, equitativo y estratégico de la actividad acuícola mexicana.

Para las y los mexicanos que participan dentro de este sector, esta reforma significará una nueva oportunidad de desarrollo la cual les fue negada en administraciones pasadas quienes no identificaron el verdadero valor de esta actividad económica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 20 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo 20.- El Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos:

I a IX. ...

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras y **acuícolas, de conformidad con la Política Nacional;**

XI a XV. ...

Transitorio.

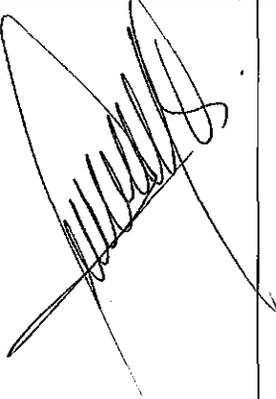
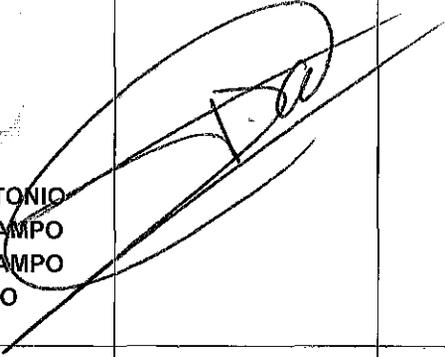
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores en octubre de 2022.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

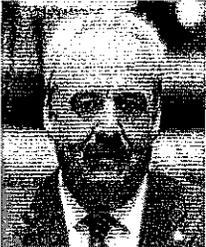
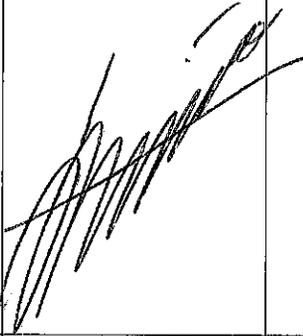
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO PRESIDENTA			
 SEN. JUAN ANTONIO MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO SECRETARIO			
 SEN. RAÚL DE JESÚS ELENES ANGULO SECRETARIO			





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

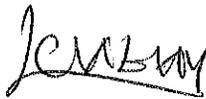
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ARTURO BOURS GRIFFITH INTEGRANTE			
 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA INTEGRANTE			
 SEN. ADOLFO GÓMEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

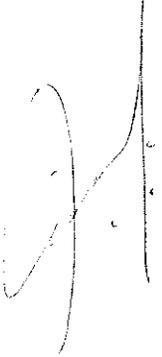
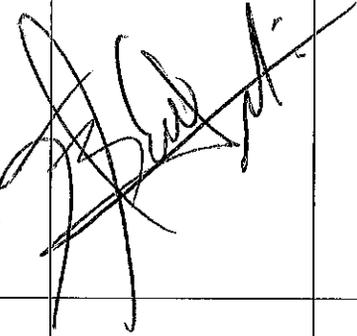
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ROSA ELENA JIMÉNEZ ARTEAGA INTEGRANTE			
 SEN. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ INTEGRANTE			
 SEN. ERNESTO PÉREZ ASTORGA INTEGRANTE			





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA INTEGRANTE			
 SEN. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ INTEGRANTE			
 SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS INTEGRANTE			





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL INTEGRANTE			
 SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN INTEGRANTE			
 SEN. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ INTEGRANTE			





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANTONIO GARCÍA CONEJO INTEGRANTE			





COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Registro de votación del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

SENTIDO DEL VOTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ARTURO BOURS GRIFFITH Integrante			





COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Registro de votación del DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

SENTIDO DEL VOTO

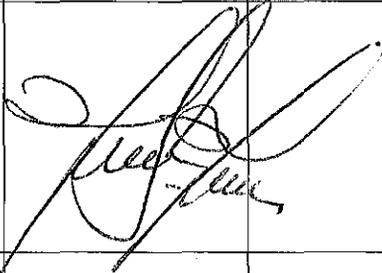
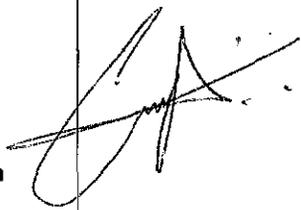
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS Integrante			





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera

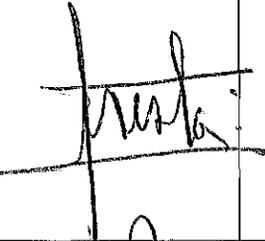
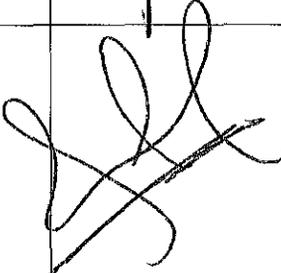
Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Mayuli Latifa Martínez Simón Presidenta			
 Sen. Clemente Castañeda Hoeflich Secretario			
 Sen. Delfina Gómez Álvarez Integrante			
 Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante			
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante			





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**Firmas de Votación
Comisión de Estudios Legislativos Primera**

Legislador (a)	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante			
 Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante			
 Sen. Kenia López Rabadán Integrante			
 Sen. Ángel García Yáñez Integrante			

